



PLANILLA ANEXA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO CELEBRADO EL \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ entre \_\_\_\_\_  
Y \_\_\_\_\_  
PARA LA EMPRESA \_\_\_\_\_

Estimación del VALOR EN JUEGO (según Resolución Nro. 834)

ITEM Nº	UNIDADES PRODUCIDAS MENSUALES	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	PRECIO UNITARIO	COSTO DE LA PRODUCCIÓN

Para un **VALOR EN JUEGO** de \$ .....

DIRECCIÓN TÉCNICA DE EMPRESAS DE LA ALIMENTACIÓN			
Hasta	\$		\$
Sobre	\$	restantes	\$
		TOTAL	\$
		100 %	\$

ASESORÍA TÉCNICA DE EMPRESAS DE LA ALIMENTACIÓN			
Hasta	\$		\$
Sobre	\$	restantes	\$
		TOTAL	\$
		50 %	\$

VISADO PROVISORIO Nº

VISADO DEFINITIVO Nº

- A) HONORARIO MENSUAL MÍNIMO (Resolución Nº 834)  
DIRECCIÓN TÉCNICA \_\_\_\_\_  
ASESORÍA TÉCNICA \_\_\_\_\_
- B) MESES CONTRATO
- C) HONORARIO MÍNIMO A CONTRATAR (A x B) \_\_\_\_\_
- D) **HONORARIO CONVENIDO** \_\_\_\_\_  
(mayor o igual que C)

\_\_\_\_\_  
Firma y sello del Profesional

Previo a la firma de todo contrato, el profesional deberá tener vigente su matrícula.  
**Decreto nº 784/71 Art. 2º:** "El profesional es directamente responsable ante el Colegio de Ingenieros, por la determinación del monto de sus honorarios, en caso de duda deberá consultar al referido Colegio".  
**Decreto nº 784/71 Art. 5º:** "Cuando la realización efectiva de los trabajos contratados difiera de aquella prevista para la regulación de honorarios, éstos deberán reajustarse de acuerdo al Arancel"  
"Ningún Organismo provincial, municipal o privado, dará aprobación final a ninguna documentación técnica presentada por Ingenieros, que carezca de las constancias de haberse realizado la visación por el Colegio de Ingenieros" Art. 6º bis – Ley 10.416 y sus modif. 10.698 y 13.114